



Cumplimiento de la República Dominicana con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Lista sugerida de cuestiones previas a la presentación de informes para ser adoptados relacionado con los derechos de las personas LGBTIQ +

Presentado por The Advocates for Human Rights

Una organización no gubernamental con estado consultivo especial en ECOSOC desde 1996

Diversidad Dominicana

y

Khaleem Ali

**Para la 143ra Sesión del Comité de Derechos Humanos
3 marzo–28 marzo 2025**

Presentado el 6 de enero del 2025

Fundada en 1983, **The Advocates for Human Rights** (The Advocates) es una organización no gubernamental basada en voluntarios, comprometida con la promoción y la protección imparcial de las normas internacionales de los derechos humanos y el Estado de Derecho. The Advocates conduce una variedad de programas para promover los derechos humanos en Estados Unidos y alrededor del mundo, incluyendo el monitoreo y la investigación, la representación legal, educación y capacitación, y publicación de informes temáticos. The Advocates es el principal proveedor de servicios legales a solicitantes de asilo de bajos recursos en Minnesota, Dakota del Norte y Dakota del Sur, incluyendo personas LGBTIQ+ que han experimentado discriminación y violencia basada en su orientación sexual, identidad y expresión de género, y/o características sexuales.

Diversidad Dominicana es una Asociación Sin Fin de Lucro Dominicana legalmente constituida a partir del 05 de abril del 2016, que tiene como misión: Trabajar por el respeto y goce integral de los derechos de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans, Intersexuales, Queer+, fortalecer su rol como entes dentro de la sociedad, y educar para lograr una sociedad tolerante, inclusiva, que acepte su naturaleza diversa.

Khaleem Ali es abogado y Defensor de los derechos humanos basado en la República de Trinidad y Tobago con más de una década de experiencia en activismo a nivel local, regional e internacional. Participó en las 137ma sesión del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Ginebra y en la 52da reunión del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (ICCPR por sus siglas en inglés) como experto en temas de derechos humanos en la región del Caribe, principalmente la pena de muerte y los derechos LGBTQIA+. Posteriormente fue designado presidente del Grupo de Trabajo sobre Mujeres y Género en la Coalición Mundial contra la Pena de Muerte. Actualmente Khaleem es miembro de la junta directiva de Greater Caribbean for Life, una entidad regional enfocada en la abolición de la pena de Muerte, y es líder regional (para Latinoamérica y el Caribe) de UNODC's GenJust Network.

RESUMEN EJECUTIVO

1. Este reporte examina la situación de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, intersexual, queer y otras minorías sexuales y de género (LGBTIQ+) en la República Dominicana, en relación a sus derechos civiles y políticos bajo el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR), del que la República Dominicana es Estado Parte. Al mismo tiempo que mencionamos algunos desarrollos positivos, el reporte destaca que las personas LGBTIQ+ continúan enfrentando desafíos significativos en varias áreas de su vida, y que las violaciones a los derechos humanos persisten desde la anterior evaluación del Comité de Derechos Humanos.
2. Aunque los actos sexuales consensuales entre personas adultas del mismo sexo son legales, el Estado no ha revocado leyes que criminalizan los actos sexuales consensuales entre personas del mismo sexo si son oficiales y miembros militares o policías, perpetuando así la discriminación contra personas LGBTIQ+ en sectores específicos.
3. Desde el año 2017 hasta la fecha, la República Dominicana no ha logrado implementar la mayoría de las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos (el Comité). El Estado no ha promulgado legislación integral prohibiendo la discriminación y los crímenes de odio por orientación sexual, identidad o expresión de género, y características sexuales. El matrimonio entre personas del mismo sexo no es permitido por las leyes de la República Dominicana. La legislación doméstica permite el cambio de nombre, pero no hay un proceso para el reconocimiento legal de género, impidiendo así que las personas transgénero puedan ejercer plenamente sus derechos humanos. Las personas LGBTIQ+ enfrentan discriminación en educación, empleo, salud, y también violencia en espacios públicos y privados. Los y las trabajadoras sexuales, incluyendo las mujeres transgénero, sufren el abuso sistémico a manos de la policía. Las personas LGBTIQ+ encuentran obstáculos para acceder a la justicia, y las autoridades no toman medidas contra las violaciones a sus derechos humanos.
4. En este reporte usamos el acrónimo LGBTIQ+ para referirnos a personas que se autoidentifican como lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, intersex o queer. Estos términos no incluyen necesariamente a todas las personas que pueden experimentar violaciones a sus derechos humanos sobre la base de su orientación sexual real o percibida, de su identidad o expresión género y sus características sexuales (SOGIESC por sus siglas en inglés), y por esa razón incluimos un signo “+” con el acrónimo. Todo uso modificado del acrónimo es intencional cuando hablamos sólo de ciertos miembros de la población LGBTIQ+.

La República Dominicana No Cumple con sus Obligaciones bajo el ICCPR

I. Las personas LGBTIQ+ enfrentan un alto grado de discriminación a manos de agentes estatales (Observaciones Finales párrafos 9 y 10)

5. En sus Observaciones Finales del 2017 el Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por “la ausencia de un marco legal exhaustiva contra la discriminación” y los reiterados incidentes de discriminación contra la población LGBTI en la República

Dominicana.¹ El Comité recomendó que la República Dominicana tome medidas efectivas para proveer, tanto legalmente como en la práctica, protección plena contra la discriminación y para eliminar los estereotipos y discriminación centrados en las personas LGBTI².

6. Pese a las recomendaciones del Comité, la República Dominicana aún mantiene provisiones anticuadas criminalizando actos sexuales consensuales entre adultos del mismo sexo, afectando así a personas en sectores específicos.
7. La República Dominicana no penalizó los actos sexuales consensuales y en privado entre personas adultas del mismo sexo en su primer Código Penal de 1822. Esa conducta continúa siendo legal bajo las revisiones al Código Penal del 2007.³ El Artículo 210 del Código de Justicia de la Policía Nacional (Ley 285 del 29 de junio de 1966) y el Artículo 260 del Código de Justicia de las Fuerzas Armadas (Ley 3483 del 13 de febrero de 1953) continúan, sin embargo, criminalizando los actos sexuales consensuales entre oficiales del mismo sexo en la policía y las fuerzas armadas respectivamente⁴.
8. Según el Artículo 210 del Código de Justicia de la Policía Nacional, “La sodomía consiste en el concubito entre personas de un mismo sexo, y será sancionada, cuando se trate de oficiales, con la pena de seis meses a dos años de prisión correccional, y si tratarse de alistados, con la pena de prisión correccional de dos a seis meses”⁵.
9. De manera similar, el Artículo 260 del Código Nacional de Justicia de las Fuerzas Armadas estipula que: “La sodomía consiste en el concubito entre personas de un mismo sexo, y será castigada, cuando se trate de un oficial, con la pena de seis meses a un año de prisión correccional. Si se trata de un alistado la pena será de dos a seis meses. La tentativa será castigada como el hecho consumado”⁶.
10. La permanencia de leyes discriminatorias específicas a sectores particulares perpetúa la discriminación por parte de agentes del Estado contra personas LGBTQ+. Estas leyes disuaden a las personas LGBTQ+ de elegir carreras en los servicios policiales o las fuerzas armadas. Estas provisiones acentúan el estigma de que las personas LGBTQ+ sólo pueden realizar ciertos trabajos. Al mismo tiempo, estas provisiones crean un ambiente en el que los oficiales LGBTQ+ tienen constante temor de ser descubiertos, castigados, y de perder su sustento cuando están empleados en estos sectores⁷. Las mismas son, además, incongruentes con la legalidad de las actividades sexuales privadas, consensuales, entre

¹ Human Rights Committee, *Concluding observations on the sixth periodic report of the Dominican Republic, adopted by the Committee at its 121st session* (Nov. 27, 2017), U.N. Doc. CCPR/C/DOM/CO/6, ¶¶ 9–10.

² Human Rights Committee, *Concluding observations on the sixth periodic report of the Dominican Republic, adopted by the Committee at its 121st session* (Nov. 27, 2017), U.N. Doc. CCPR/C/DOM/CO/6, ¶¶ 9–10.

³ ILGA World, “Dominican Republic,” Recuperado 18. 11, 2024, <https://database.ilga.org/dominican-republic-lgbti>.

⁴ Daniela Pulido, *Dominican Republic Constitutional Court Reviews Challenge to Anti-LGBTQ+ Laws*, Jurist, Sept. 1, 2024, Recuperado 19. 11, 2024, <https://www.jurist.org/news/2024/09/dominican-republic-constitutional-court-reviews-challenge-to-anti-lgbtq-laws/>.

⁵ República Dominicana, *Código de Justicia de la Policía (Ley No. 285)*, 29 junio 1966, Recuperado 30. 11, 2024, https://mip.gob.do/transparencia/images/docs/base_legal/Leyes/Ley%20No.285,%20Codigo%20de%20Justicia%20de%20la%20Policia.pdf.

⁶ República Dominicana, *Código de Justicia de las Fuerzas Armadas (Ley No. 3483)*, 13 feb. 1953, Recuperado 30. 11, 2024, <https://ihl-databases.icrc.org/en/national-practice/military-penal-code-1953>.

⁷ Human Rights Watch, *Dominican Republic: Court Reviews Laws Against Gay Sex*, Aug. 30, 2024, Recuperado 19. 11, 2024, <https://www.hrw.org/news/2024/08/30/dominican-republic-court-reviews-laws-against-gay-sex>.

personas del mismo sexo en otros sectores. Estas leyes, por lo tanto, señalan y afectan desproporcionadamente a las personas LGBTQI+ en áreas específicas de empleo.

11. Se desconoce el número exacto de policías y militares sancionados o dados de baja por supuestas violaciones a las provisiones que criminalizan la “sodomía”, fundamentalmente porque los oficiales con frecuencia prefieren no revelar que han sido disciplinados bajo esas leyes⁸. No existen estadísticas oficiales públicas sobre este asunto. El procedimiento mediante el cual las sentencias se determinan y comunican a los infractores tampoco está a disposición del público.
12. Human Rights Watch informó en el 2019, el ejército dio de baja a un sargento luego de que se hiciera viral un video en el que se le veía participando de conducta sexual con una persona del mismo sexo. El ejército justificó su decisión catalogando el incidente como “una seria violación al supuesto compromiso con la moral y ética de la institución”⁹. El sargento apeló la decisión, pero, en el 2021, un tribunal administrativo rechazó su caso por asuntos de procedimiento. La apelación fue presentada nuevamente y se espera aún el fallo del tribunal¹⁰.
13. En un caso que no ha sido publicado, oficiales de policía sentenciaron a seis meses de cárcel a una mujer policía por un aparente acto sexual consensual con una persona de su mismo sexo. La mujerse abstuvo de apelar la decisión por temor ser identificada oficialmente como lesbiana y que esto resultara en mayores repercusiones¹¹.
14. El 30 de Agosto del 2024, el Tribunal Constitucional admitió una *Acción Directa de Inconstitucionalidad* objetando los Artículos 210 del Código Nacional de Justicia Policial y 260 del Código de Justicia de las Fuerzas Armadas¹². Según los accionantes, Anderson Javiel Dirocie de León y Patricia M. Santana Nina, estas provisiones de “antisodomía” infringen varios derechos y principios protegidos por la Constitución, incluyendo el respeto a la dignidad humana (Artículos 5, 7, 8, 38), el derecho a la igualdad (Artículo 39), y el derecho a la libertad y seguridad personal (Artículo 40)¹³.
15. Los demandantes sostienen además que dichos artículos demandados violan el ICCPR y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Ellos enfatizan que, bajo el Artículo 74.3 de la Constitución, los tratados, pactos y convenciones de derechos humanos que el Estado ha firmado y ratificado tienen rango constitucional, lo que permite su aplicación

⁸ Dánica Coto, *A top court in the Dominican Republic deliberates anti-sodomy laws targeting police and military*, The Associated Press, Aug. 31, 2024, <https://apnews.com/article/dominican-republic-gay-sex-laws-military-police-d3d03330499cf1e626166ad690a08db0>.

⁹ Human Rights Watch, *Dominican Republic: Court Reviews Laws Against Gay Sex*, Aug. 30, 2024, Recuperado 19. 11, 2024, <https://www.hrw.org/news/2024/08/30/dominican-republic-court-reviews-laws-against-gay-sex>.

¹⁰ Human Rights Watch, *Dominican Republic: Court Reviews Laws Against Gay Sex*, Aug. 30, 2024, Recuperado 19. 11, 2024, <https://www.hrw.org/news/2024/08/30/dominican-republic-court-reviews-laws-against-gay-sex>.

¹¹ Dánica Coto, *A top court in the Dominican Republic deliberates anti-sodomy laws targeting police and military*, The Associated Press, Aug. 31, 2024, <https://apnews.com/article/dominican-republic-gay-sex-laws-military-police-d3d03330499cf1e626166ad690a08db0>.

¹² Daniela Pulido, *Dominican Republic Constitutional Court Reviews Challenge to Anti-LGBTQ+ Laws*, Jurist, Sept. 1, 2024, Recuperado 19. 11, 2024, <https://www.jurist.org/news/2024/09/dominican-republic-constitutional-court-reviews-challenge-to-anti-lgbtq-laws/>.

¹³ Daniela Pulido, *Dominican Republic Constitutional Court Reviews Challenge to Anti-LGBTQ+ Laws*, Jurist, Sept. 1, 2024, Recuperado 19. 11, 2024, <https://www.jurist.org/news/2024/09/dominican-republic-constitutional-court-reviews-challenge-to-anti-lgbtq-laws/>.

Ver también: CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DOMINICANA, 13 junio 2015, Gaceta Oficial No. 10805, 10 julio 2015, <https://faolex.fao.org/docs/pdf/dom187716.pdf>.

directa e inmediata por tribunales y otras instituciones estatales. Por lo tanto, cuando surgen conflictos entre tratados de derechos humanos y leyes domésticas, los primeros tienen precedencia. Con base en estas disposiciones legales, los demandantes han solicitado que el Tribunal nulifique los artículos objetados¹⁴. A la fecha de entrega de este reporte el fallo del Tribunal Constitucional continúa pendiente.

16. En República Dominicana las parejas de un mismo sexo no tienen reconocido legal¹⁵. Pese a que no hay una ley específica que prohíba el matrimonio entre personas de un mismo sexo, la Constitución del 2015 claramente define y restringe el matrimonio a una institución que involucra a un hombre y una mujer¹⁶.
17. En respuesta a un requerimiento presentado por Costa Rica, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) expidió Opinión Consultiva OC-24/17 afirmando que los Estados miembro de la Convención Americana sobre Derechos Humanos deben reconocer los matrimonios entre personas del mismo sexo y salvaguardar los derechos económicos de las personas en relaciones del mismo sexo. La Corte IDH, de hecho, sostuvo que las protecciones a la vida familiar detalladas en la Convención Americana cubren tanto a parejas del sexo opuesto como a las de un mismo sexo¹⁷.
18. La decisión de la Corte Interamericana atañe a todos los Estados miembros de la Convención Americana de Derechos Humanos, incluida la República Dominicana. Por tanto, el Congreso y el Tribunal Constitucional deben reinterpretar el Artículo 55 de la Constitución de acuerdo con esta opinión consultiva, preparando así el camino para la potencial legalización del matrimonio entre parejas de un mismo sexo en la República Dominicana. El abogado constitucional Namphi Rodríguez destaca que el fallo TC/0256/14 del Tribunal Constitucional que declara inconstitucional al instrumento de aceptación de la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, no exime al Estado de la jurisdicción de esa Corte¹⁸.
19. Cabe destacar que, en sus Observaciones finales del 2017, el Comité expresó preocupación sobre el fallo TC/0256/14 del Tribunal Constitucional y manifestó apoyo a la intención del

¹⁴ Daniela Pulido, *Dominican Republic Constitutional Court Reviews Challenge to Anti-LGBTQ+ Laws*, Jurist, Sept. 1, 2024, Recuperado 19. 11, 2024, <https://www.jurist.org/news/2024/09/dominican-republic-constitutional-court-reviews-challenge-to-anti-lgbtq-laws/>.

Ver también: CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DOMINICANA, 13 junio 2015, Gaceta Oficial No. 10805, 10 julio 2015, <https://faolex.fao.org/docs/pdf/dom187716.pdf>.

¹⁵ ILGA World, “Dominican Republic,” Recuperado 18. 11, 2024, <https://database.ilga.org/dominican-republic-lgbti>. *Ver también:* Equaldex, “LGBT Rights in Dominican Republic,” Recuperado 26. 11, 2024, <https://www.equaldex.com/region/dominican-republic>.

¹⁶ United States Department of Justice, *Responses to Information Requests - Dominican Republic: Situation and treatment of sexual and gender minorities by society and authorities, including legislation, state protection and support services (2017–July 2020)* (July 15, 2020), 4, citando la siguiente fuente: Astraea Lesbian Foundation for Justice, *Dominican Republic LGTT: Landscape Analysis of Political, Economic & Social Conditions* (Oct. 2017), 7.

¹⁷ International Justice Resource Center, *Inter-American Court: States Must Recognize Gender Identity and Same-Sex Marriage*, Jan. 16, 2018, <https://ijrcenter.org/2018/01/16/inter-american-court-states-must-recognize-gender-identity-same-sex-marriage/#:~:text=On%20January%209%2C%202018%2C%20the,change%20their%20name%20and%20gender>.

¹⁸ Hoy, *¿Qué implica para República Dominicana que la CIDH fallara a favor de matrimonio gay? Jurista responde*, 11 Jan., 2018, <https://hoy.com.do/que-implica-para-republica-dominicana-que-la-cidh-fallara-a-favor-de-matrimonio-gay-jurista-responde/>, traducido a la versión en inglés usando DeepL Translate.

Estado de aceptar la competencia de la Corte IDH¹⁹. Pese a estas recomendaciones, desde el 2017 la República Dominicana ha desconocido la autoridad de la Corte Interamericana. En Resolución publicada en abril del 2019, la Corte Interamericana reiteradamente notó que la República Dominicana no había presentado informes sobre el cumplimiento con los fallos en cuatro años, así como su ausencia en la audiencia pública de febrero del 2019; considerando ambos actos como una violación a las obligaciones del Estado²⁰. En la misma Resolución, la Corte IDH reafirmó su jurisdicción respecto a casos de derechos humanos de la República Dominicana, declarando que la decisión del Tribunal Constitucional de rechazar su autoridad era inválida bajo estándares internacionales²¹.

20. No existe, hasta la fecha, evidencia de que el Estado haya tomado ninguna medida para aceptar la jurisdicción de la Corte IDH para implementar sus decisiones y estándares, incluyendo la Opinión Consultiva OC-24/17 sobre identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo; incluyendo el reconocimiento del matrimonio igualitario o de parejas de un mismo sexo.
21. En a 2022 reporte sobre la situación de las personas LGBTIQ+ en la República Dominicana se describe como, en el Título V del Código Civil el matrimonio se regula sin mencionar explícitamente que la unión deba ser entre personas del sexo opuesto, sin embargo, las autoridades interpretan que excluye el matrimonio entre parejas de un mismo sexo. Según dicho informe, el Congreso debatía en dicho momento reformas al Código Civil, pero el reconocimiento de las parejas del mismo sexo no se encontraba incluido en la propuesta de reforma legislativa. El informe observó además que el matrimonio igualitario o el reconocimiento de derechos económicos básicos continúa siendo prácticamente inexistente, y que aún dentro de la comunidad LGBTIQ+ no hay consenso definido sobre este tema²².
22. En el año 2023 varias organizaciones de derechos humanos denunciaron que grupos conservadores se oponían públicamente a al matrimonio igualitario por parte de grupos conservadores, y enfatizaron que la existencia de obstáculos para formar una familia es uno de los factores claves que llevan a dominicanos a migrara otros países²³. En el año 2024, Diversidad Dominicana reportó que el matrimonio entre dos comerciantes locales había desatado una ola de discurso de odio en la radio, televisión y redes sociales. La organización condenó la discriminación contra la pareja y sus hijos, como también la

¹⁹ Human Rights Committee, *Concluding observations on the sixth periodic report of the Dominican Republic, adopted by the Committee at its 121st session* (Nov. 27, 2017), U.N. Doc. CCPR/C/DOM/CO/6, ¶¶ 5–6.

²⁰ Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), *Inter-American Court Maintains Its Competency to Hear Cases from the Dominican Republic*, Apr. 25, 2019, <https://cejil.org/en/press-releases/inter-american-court-maintains-its-competency-to-hear-cases-from-dominican-republic/>.

²¹ Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), *Inter-American Court Maintains Its Competency to Hear Cases from the Dominican Republic*, Apr. 25, 2019, <https://cejil.org/en/press-releases/inter-american-court-maintains-its-competency-to-hear-cases-from-dominican-republic/>.

²² Embassy of the United States in Santo Domingo, UNDP, and USAID, *Informe Ser LGBTI en el Caribe: República Dominicana 2022* (Santo Domingo: UNDP, Sept. 2022), 137, traducido a la versión en inglés usando DeepL Translate.

²³ Red de Litigantes LGBTI+ de las Américas, Sin Violencia LGBTI, and TRANSSA, *Informe alternativo Consejo de Derechos Humanos Cuarto Ciclo del Examen Periódico Universal (EPU) - Situación de Derechos Humanos en República Dominicana* (Octubre 2023), ¶ 5.

retórica hostil por parte de personalidades religiosas que ejercen considerable influencia en el país²⁴.

23. No obstante leyes permiten a individuos cambiar legalmente sus nombres, las mismas no proveen el reconocimiento legal del género. Hasta hace poco, la Ley No. 659 sobre Actos de Estado Civil de 1944 delineaba los requerimientos y procedimientos administrativos para realizar un cambio de nombre²⁵. Esta ley permitía el cambio de nombre sólo bajo circunstancias excepcionales, excluyendo el alineamiento del nombre de una persona con su identidad de género. Como consecuencia, las personas transgénero no tenían la posibilidad de cambiar su nombre y debían retener el “nombre muerto”²⁶. Hasta la fecha y de acuerdo con información disponible, sólo una mujer transgénero ha logrado recibir la autorización para cambiar su nombre bajo la Ley de Actos del Estado Civil²⁷.
24. El anteproyecto de Ley de Igualdad y No Discriminación del 2020 introducía el derecho a la reasignación de género e imagen en documentos oficiales a través de un proceso administrativo, no obstante las autoridades dominicanas nunca adoptaron la ley. En enero del 2023, la Ley Orgánica de Actos del Estado Civil reemplazó a la Ley sobre Actos de Estado Civil, estableciendo un procedimiento más simple para el cambio de nombre ante el Tribunal Electoral Superior²⁸. Esta nueva ley no contiene disposiciones específicas para que las personas transgénero puedan cambiar su género legal.
25. Es importante destacar que la misma Opinión Consultiva OC-24/17 de la Corte IDH que concluye también que Estados miembros deben permitir que individuos transgénero puedan cambiar su nombre y género en sus documentos de identidad, en tanto el reconocimiento de la identidad de género de estos individuos es esencial para que puedan ejercer plenamente sus derechos humanos. El derecho a la no discriminación sobre la base de la identidad de género requiere que los Estados miembro tengan provisiones que permitan la afirmación legal del género²⁹.
26. Recientemente, la República Dominicana ha tomado medidas positivas para resolver las vulneraciones a derechos humanos que viven las personas LGBTIQ+. En el año 2021, una iniciativa de reforma policial tomo medidas importantes para garantizar que oficiales de policía respeten los derechos y la seguridad de las personas LGBTIQ+. Como parte de esa reforma el Instituto de Educación Superior Policial fue reabierto en Julio del 2023, incorporando una escuela de derechos humanos para entrenar oficiales. Por otra parte, el Ministerio de Salud incluyó medidas específicas a la comunidad LGBTIQ+ con políticas,

²⁴ Diversidad Dominicana, *El Orgullo LGBTIQ+ Dominicano 2024*, July 11, 2024, <https://diversidaddominicana.org/el-orgullo-lgbtq-dominicano-2024/>.

²⁵ ILGA World, “Dominican Republic,” Recuperado 18. 11, 2024, <https://database.ilga.org/dominican-republic-lgbti>.

²⁶ Red de Litigantes LGBTI+ de las Américas, Sin Violencia LGBTI, and TRANSSA, *Informe alternativo Consejo de Derechos Humanos Cuarto Ciclo del Examen Periódico Universal (EPU) - Situación de Derechos Humanos en República Dominicana* (Octubre 2023), ¶ 5. Disponible en <https://www.ohchr.org/en/hr-bodies/upr/do-stakeholders-info-s46>.

²⁷ ILGA World, “Dominican Republic,” Recuperado 18. 11, 2024, <https://database.ilga.org/dominican-republic-lgbti>.

²⁸ ILGA World, “Dominican Republic,” Recuperado 18. 11, 2024, <https://database.ilga.org/dominican-republic-lgbti>.

²⁹ International Justice Resource Center, *Inter-American Court: States Must Recognize Gender Identity and Same-Sex Marriage*, Jan. 16, 2018, <https://ijrcenter.org/2018/01/16/inter-american-court-states-must-recognize-gender-identity-same-sex-marriage/#:~:text=On%20January%209%2C%202018%2C%20the,change%20their%20name%20and%20gender>

planes y regulaciones de salud. El Ministerio de Salud inició también la iniciativa “Diálogos LGBTIQ+”, con el fin de promover la inclusión social y el acceso a los derechos humanos; los mismos se realizaron entre el 2019 y el 2022³⁰.

27. En septiembre del 2023, legisladores presentaron ante el Senado la Ley Orgánica de Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer³¹. El propósito de esta ley es asegurar que las mujeres de todas las edades tengan el derecho a vivir libres de violencia, estableciendo mecanismos de protección y salvaguarda de sus derechos, especialmente para aquellas en situaciones vulnerables³². La misma también y al mismo tiempo prevenir y castigar todas las formas de violencia contra la mujer (Artículo 1)³³. El Artículo 8 de la ley describe las conductas que constituyen violencia contra la mujer bajo dicha legislación. Entre éstas, el punto 8 define “la violencia basada en prejuicio contra la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género” como “violencia dirigida a reprimir y castigar a individuos que no conforman con las normas tradicionales de género, ya sea por su orientación, identidad o expresión de género”³⁴.
28. En septiembre del 2023, la Procuraduría General de la República expidió una Instrucción General Sobre el Manejo de Casos que Involucren Poblaciones Vulnerables (Instrucción general No. 0000002). Esta instrucción define los procedimientos para tratar casos que involucren a víctimas que enfrentan barreras para acceder a la justicia, y explícitamente reconoce a miembros de la comunidad LGBTIQ+ como parte de este grupo, requiriendo que los oficiales se dirijan a ellos acorde a la identidad de género expresada durante los procedimientos, y que mantengan la confidencialidad con relación a toda información personal que se divulgue.³⁵
29. **Preguntas sugeridas** en relación con la discriminación por parte de agentes del Estado contra las personas LGBTIQ+:
 - ¿Qué pasos concretos, si alguno, se han tomado para derogar el Artículo 210 del Código de Justicia de la Policía Nacional y el Artículo 260 del Código de Justicia de las Fuerzas

³⁰ Human Rights Council, *National report submitted in accordance with Human Rights Council resolutions 5/1 and 16/21: Dominican Republic*, (Feb, 16, 2024), U.N. Doc. A/HRC/WG.6/46/DOM/1, ¶¶ 12–15.

³¹ ILGA World, “Dominican Republic,” Recuperado 18. 11, 2024, <https://database.ilga.org/dominican-republic-lgbti>.

³² Dominican Republic, *Comprehensive Bill for the Prevention, Attention, and Eradication of Violence against Women* (Sept. 4, 2023), Recuperado 3. 12, 2024, [https://database.ilga.org/api/downloader/download/1/DO%20-%20LEG%20-%20Draft%20Bill%20for%20the%20Prevention,%20Attention,%20and%20Eradication%20of%20Violence%20against%20Women%20-%20OR-OFF\(es\).pdf](https://database.ilga.org/api/downloader/download/1/DO%20-%20LEG%20-%20Draft%20Bill%20for%20the%20Prevention,%20Attention,%20and%20Eradication%20of%20Violence%20against%20Women%20-%20OR-OFF(es).pdf).

³³ Dominican Republic, *Comprehensive Bill for the Prevention, Attention, and Eradication of Violence against Women* (Sept. 4, 2023), Recuperado 3. 12, 2024, [https://database.ilga.org/api/downloader/download/1/DO%20-%20LEG%20-%20Draft%20Bill%20for%20the%20Prevention,%20Attention,%20and%20Eradication%20of%20Violence%20against%20Women%20-%20OR-OFF\(es\).pdf](https://database.ilga.org/api/downloader/download/1/DO%20-%20LEG%20-%20Draft%20Bill%20for%20the%20Prevention,%20Attention,%20and%20Eradication%20of%20Violence%20against%20Women%20-%20OR-OFF(es).pdf).

³⁴ Dominican Republic, *Comprehensive Bill for the Prevention, Attention, and Eradication of Violence against Women* (Sept. 4, 2023), Recuperado 3. 12, 2024, [https://database.ilga.org/api/downloader/download/1/DO%20-%20LEG%20-%20Draft%20Bill%20for%20the%20Prevention,%20Attention,%20and%20Eradication%20of%20Violence%20against%20Women%20-%20OR-OFF\(es\).pdf](https://database.ilga.org/api/downloader/download/1/DO%20-%20LEG%20-%20Draft%20Bill%20for%20the%20Prevention,%20Attention,%20and%20Eradication%20of%20Violence%20against%20Women%20-%20OR-OFF(es).pdf).

³⁵ Red de Litigantes LGBTIQ+ de las Américas, Sin Violencia LGBTIQ, and TRANSSA, *Informe alternativo Consejo de Derechos Humanos Cuarto Ciclo del Examen Periódico Universal (EPU) - Situación de Derechos Humanos en República Dominicana* (Octubre 2023), ¶ 19.

- Armadas y para descriminalizar las conductas sexuales consensuales entre oficiales policiales y militares del mismo sexo?
- ¿Cuántos oficiales de policía han sido investigados, dados de baja, arrestados, enjuiciados o convictos por conductas sexuales consensuales entre personas del mismo sexo bajo el Artículo 210 del Código de Justicia de la Policía Nacional desde el 2017 y hasta la fecha? ¿Qué procedimientos implementa el gobierno para recolectar y mantener estos datos?
 - ¿Cuántos oficiales militares han sido investigados, dados de baja, arrestados, enjuiciados o sentenciados por conductas sexuales consensuales entre personas del mismo sexo, o tentativas de esa misma conducta, bajo el Artículo 260 del Código de Justicia de las Fuerzas Armadas desde el 2017 hasta la fecha? ¿Qué procedimientos implementa el gobierno para recolectar y mantener estos datos?
 - ¿Qué medidas concretas, si alguna, ha tomado la República Dominicana para enmendar el artículo 55 de la Constitución del 2015 que define el matrimonio como la unión entre un hombre y una mujer, y qué medidas ha tomado para introducir legislación que reconozca el matrimonio igualitario de acuerdo con la Opinión Consultiva OC-27/17 de la Corte IDH?
 - ¿Qué pasos concretos, si alguno, ha tomado la República Dominicana para aceptar la competencia y respetar plenamente la autoridad de la Corte IDH, así como para cumplir con las obligaciones del Estado bajo la Convención Americana sobre Derechos Humanos, incluyendo el reporte sobre el cumplimiento de sentencias?
 - ¿Qué medidas concretas, si alguna, ha dado la República Dominicana para introducir legislación que permita a las personas cambiar su nombre para alinearlo con su identidad de género y que garantice el reconocimiento legal de la identidad de género en documentos oficiales?

II. La ausencia de un marco legal exhaustivo contra la discriminación contribuye a la falta de protecciones legales para las personas LGBTIQ+ que sufren discriminación a manos de terceros (Observaciones Finales, párrafos 9 y 10)

30. En las Observaciones finales previas el Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación sobre la falta de un marco legal exhaustivo contra la discriminación y también por “los informes de discriminación, violencia y agresiones, incluyendo por parte de la policía, contra las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, intersexuales y en particular el alto índice de violencia contra las personas transgénero”. El Comité también remarcó la falta de información con relación a las investigaciones, enjuiciamiento y sanciones en instancias de discriminación y violencia perpetrados contra personas LGBTI³⁶.
31. En consecuencia, el Comité urgió al Estado a reforzar las protecciones legales contra la discriminación y a combatir los estereotipos y prejuicios contra las personas LGBTI a

³⁶ Human Rights Committee, *Concluding observations on the sixth periodic report of the Dominican Republic*, adopted by the Committee at its 121st session (Nov. 27, 2017), U.N. Doc. CCPR/C/DOM/CO/6, ¶ 9.

través del incremento del entrenamiento de las fuerzas policiales, y de campañas de concientización pública promoviendo la tolerancia y la diversidad. El Comité también invitó al Estado al adoptar leyes que prohíban la discriminación y los crímenes de odio basados en la orientación sexual o la identidad de género, como también al reconocimiento de la igualdad de las parejas del mismo sexo y de la identidad legal de las personas transgénero. El Comité enfatizó la necesidad de investigación sistemática de los incidentes de discriminación y violencia, de penalidades apropiadas para los autores de dichos crímenes, y el desagravio pleno de las víctimas³⁷.

32. En su respuesta al seguimiento a las Observaciones Finales del 2017 del Comité de Derechos Humanos, la República Dominicana ofreció una respuesta vaga e incompleta a las recomendaciones hechas por el Comité. El Estado enfatizó el rol de la unidad de derechos humanos de la Procuraduría General de la República en la defensa de los derechos humanos dentro del sistema criminal judicial, y en la adherencia al resguardo del Estado de Derecho. Aseveró también que cuando surgen casos de discriminación, la Procuraduría los resuelve de forma imparcial, dando prioridad a la protección de los grupos vulnerables, incluidas las personas LGBTIQ+. Finalmente, el Estado remarcó que, mientras las reformas legislativas son la responsabilidad del Congreso o del Ejecutivo (del cual la Procuraduría es parte) la Procuraduría apoya iniciativas para combatir las prácticas discriminatorias y promover la igualdad³⁸. El gobierno, sin embargo, no incluyó información detallada sobre acciones específicas tomadas para implementar las recomendaciones del Comité.
33. Pese a algunas iniciativas positivas (ver los anteriores párrafos desde el 28 al 30) desde el 2017 la República Dominicana ha progresado en forma muy limitada en la implementación de las recomendaciones del Comité. Existen aún vacíos persistentes en el marco legal doméstico, que dan por resultado la falta de protección adecuada contra la discriminación a las personas LGBTIQ + por parte del estado.
34. Según Diversidad Dominicana, la homofobia, bifobia, y transfobia existen a lo largo y ancho de la sociedad dominicana, afectando profundamente a las personas el LGBTIQ+ y a sus familias. Estas formas de discriminación causan desafíos importantes para las personas LGBTIQ+, interfiriendo con en el acceso a la educación, el empleo y la salud, y aumentando el riesgo de violencia por parte de actores privados. La ausencia de un marco legal de protección y los estigmas sociales aíslan aún más a las personas LGBTIQ+, dañando su salud mental y bienestar emocional. Las tradiciones religiosas y culturales con frecuencia refuerzan estos prejuicios, dificultando la aceptación e inclusión de las personas LGBTIQ+³⁹.

³⁷ Human Rights Committee, *Concluding observations on the sixth periodic report of the Dominican Republic, adopted by the Committee at its 121st session* (Nov. 27, 2017), U.N. Doc. CCPR/C/DOM/CO/6, ¶ 10.

³⁸ Human Rights Committee, *Information received from the Dominican Republic on follow-up to the concluding observations on its sixth periodic report*, (July 15, 2021), U.N. Doc. CCPR/C/DOM/FCO/6, ¶¶ 30–34.

³⁹ Diversidad Dominicana, *Impacto de la Homofobia, Bifobia y Transfobia*, May 29, 2024, <https://diversidaddominicana.org/impacto-de-la-homofobia-bifobia-y-transfobia/>.

35. En el 2020 ILGA World indicó que la República Dominicana otorga una “Protección Limitada/Despareja” para las personas LGBTQ+, destacando los resguardos mínimos e inconsistentes del Estado contra de la discriminación basada en la orientación sexual⁴⁰.
36. La Constitución del 2015 protege el derecho a la igualdad y a la no discriminación. El Artículo 39 indica que todas las personas son iguales ante la ley y deben recibir la misma protección, tratamiento, derechos, libertades y oportunidades sin discriminación basada en factores como género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, opiniones, creencias, o circunstancias sociales o personales⁴¹. Las provisiones constitucionales, sin embargo, no especifican el reconocimiento de la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género o las características sexuales como categorías protegidas contra la discriminación⁴².
37. La República Dominicana carece de un marco legal integral que garantice la amplia protección contra la discriminación basada en la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género, o las características sexuales. Las protecciones legales son específicas a un sector y limitadas a ciertas circunstancias. La Ley General de Juventud, por ejemplo, incluye la orientación sexual como una característica protegida, pero aplica solamente a un segmento específico de la población. Dicha ley establece: “El propósito de esta ley es el de promover el desarrollo integral de las personas jóvenes sin distinción de género, religión, opinión política, raza, etnicidad u orientación sexual y nacionalidad (Artículo 2)”. La ley define como persona joven a los individuos entre las edades de 15 y 35 años (Artículo 3)⁴³.
38. De manera similar, la Ley No 135 del 2011 provee protección para un grupo definido de personas. La ley se propone establecer un marco legal que asegure el ejercicio pleno de sus derechos a las personas que viven con VIH (Artículo 1). La ley establece que sus provisiones cubren a todos los individuos y entidades dentro del país, sin ningún tipo de discriminación por razones de “orientación o conducta sexual” e “identidad sexual y de género”, entre otras (Artículo 2)⁴⁴.

⁴⁰ ILGA World, *State-Sponsored Homophobia: Global Legislation Overview Update December 2020*, by Kellyn Botha, Rafael Carrano Lelis, Enrique López de la Peña, Lucas Ramón Mendos, Iliia Savelev, and Daron Tan (Geneva: ILGA World, December 2020), 9, 21, Recuperado 18. 11, 2024, https://ilga.org/wp-content/uploads/2023/11/ILGA_World_State_Sponsored_Homophobia_report_global_legislation_overview_update_December_2020.pdf.

⁴¹ CONSTITUTION OF THE DOMINICAN REPUBLIC, June 13, 2015, Official Gazette No. 10805, July 10, 2015, <https://faolex.fao.org/docs/pdf/dom187716.pdf>.

⁴² United States Department of State, *Dominican Republic 2019 Human Rights Report* (Mar. 2020), 21, Recuperado Nov. 20, 2024, <https://www.state.gov/wp-content/uploads/2020/02/DOMINICAN-REPUBLIC-2019-HUMAN-RIGHTS-REPORT.pdf>. Ver también: ILGA World, “Dominican Republic,” Recuperado Nov. 18, 2024, <https://database.ilga.org/dominican-republic-lgbti>.

⁴³ ILGA World, “Dominican Republic,” Recuperado 18. 11, 2024, <https://database.ilga.org/dominican-republic-lgbti>. Ver también: Dominican Republic, *General Law on Youth (Law No. 49)*, 2000, Recuperado 3. 12, 2024, https://webapps.ilo.org/dyn/youthpol/fr/equest.fileutils.docHandle?p_uploaded_file_id=815, Traducido a la versión en inglés usando DeepL Translate.

⁴⁴ ILGA World, “Dominican Republic,” Recuperado 18. 11, 2024, <https://database.ilga.org/dominican-republic-lgbti>. Ver también: Dominican Republic, *Law on HIV/Aids (Law No. 135)*, 2011, Recuperado 3. 12, 2024, [https://database.ilga.org/api/downloader/download/1/DO%20-%20LEG%20-%20Law%20on%20HIV-AIDS%20\(Law%20No.%20135\)%20\(2011\)%20-%20OR\(es\).pdf](https://database.ilga.org/api/downloader/download/1/DO%20-%20LEG%20-%20Law%20on%20HIV-AIDS%20(Law%20No.%20135)%20(2011)%20-%20OR(es).pdf), Traducido a la versión en inglés usando DeepL Translate.

39. El Plan Nacional de Derechos Humanos del 2018-2022, extendido hasta el 2024, definía los compromisos de la Procuraduría General de la República y del Congreso Nacional “a rever la legislación existente que criminaliza los distintos tipos de discriminación y delitos de odio por razones(...) de género y orientación sexual, (...) a investigar, enjuiciar y castigar la conducta discriminatoria” y a “[p]romover la presentación y subsecuente aprobación de un Anteproyecto de Ley de Igualdad y No Discriminación que contemple y combata exhaustivamente la discriminación por cualquier condición o situación de vulnerabilidad”⁴⁵. Hacia finales del 2020, las autoridades dominicanas no habían logrado cumplir con la mayoría de estos compromisos. Luego de los esfuerzos de organizaciones de la sociedad civil, en septiembre del 2020, un legislador de la Cámara de Diputados presentó en el Congreso el Anteproyecto de Ley de Igualdad y No Discriminación⁴⁶. Organizaciones dominicanas de derechos humanos han informado que hasta octubre del 2023 las autoridades no han aún logrado adoptar el anteproyecto de ley⁴⁷.
40. En junio del 2021, en el contexto de los debates sobre la reforma del Código Penal, la Cámara de Diputados aprobó cambios que debilitan las protecciones contra la discriminación para las personas LGBTIQ+. Las enmiendas propuestas excluyen a las víctimas de orientación sexual de la lista de agravantes en crímenes de homicidio, tortura y actos de barbarie. De manera similar, la enmienda al Artículo 183, que regula la discriminación, no clasificó el tratamiento desigual o humillante de individuos en base a su orientación sexual como una forma de discriminación. Los debates legislativos ignoraron completamente la discriminación basada en identidad y expresión de género⁴⁸.
41. Sociedad civil también presentó su preocupación respecto a la inclusión del párrafo II en el texto del Artículo 187 que afirma que “no habrá discriminación cuando el proveedor de servicios o el contratista base su negativa en términos religiosos, éticos, u objeciones de conciencia moral o en requerimientos institucionales”⁴⁹. Este provisión, en la práctica,

⁴⁵ Red de Litigantes LGBTIQ+ de las Américas, Sin Violencia LGBTIQ, and TRANSSA, *Informe alternativo Consejo de Derechos Humanos Cuarto Ciclo del Examen Periódico Universal (EPU) - Situación de Derechos Humanos en República Dominicana* (Octubre 2023), ¶ 6, citando la siguiente fuente: Ministry of Foreign Affairs, *National Human Rights Plan 2018-2022 of the Dominican Republic*, 85.

⁴⁶ Red de Litigantes LGBTIQ+ de las Américas, Sin Violencia LGBTIQ, and TRANSSA, *Informe alternativo Consejo de Derechos Humanos Cuarto Ciclo del Examen Periódico Universal (EPU) - Situación de Derechos Humanos en República Dominicana* (Octubre 2023), ¶ 6. Ver también: Human Rights Council, *Summary of stakeholders' submissions on the Dominican Republic*, (Feb. 23, 2024), U.N. Doc. A/HRC/WG.6/46/DOM/3, ¶ 6.

⁴⁷ Human Rights Council, *Summary of stakeholders' submissions on the Dominican Republic*, (Feb. 23, 2024), U.N. Doc. A/HRC/WG.6/46/DOM/3, ¶ 6.

⁴⁸ Red de Litigantes LGBTIQ+ de las Américas, Sin Violencia LGBTIQ, and TRANSSA, *Informe alternativo Consejo de Derechos Humanos Cuarto Ciclo del Examen Periódico Universal (EPU) - Situación de Derechos Humanos en República Dominicana* (Octubre 2023), ¶ 9.

⁴⁹ Institute on Race, Equality and Human Rights, *Dominican Republic: Activists and the LGBTIQ + Community Fight for the Senate not to Approve the Penal Code that Excludes Sexual Orientation and Gender Identity as Grounds for Discrimination*, July 19, 2021, <https://raceandequality.org/resources/dominican-republic-activists-and-the-lgbti-community-fight-for-the-senate-not-to-approve-the-penal-code-that-excludes-sexual-orientation-and-gender-identity-as-grounds-for-discrimination/>.

Ver también: Dominican Republic, *Penal Code bill text adopted in Congress* (2021), Recuperado 4. 12, 2024, [https://database.ilga.org/api/downloader/download/1/DO%20-%20LEG%20-%20Penal%20Code%20bill%20text%20adopted%20in%20Congress%20\(2021\)%20-%20OR%20\(es\).pdf](https://database.ilga.org/api/downloader/download/1/DO%20-%20LEG%20-%20Penal%20Code%20bill%20text%20adopted%20in%20Congress%20(2021)%20-%20OR%20(es).pdf).

elimina la clasificación criminal de discriminación⁵⁰ y aumenta la vulnerabilidad de las personas LGBTIQ+⁵¹. En julio y agosto del 2021, el nuevo proyecto de Código Penal dio lugar a protestas por parte de activistas y de la comunidad LGBTIQ+ que se movilizaron para destacar las violaciones a los derechos humanos que la aprobación de este proyecto causaría⁵². En Julio del 2021, organizaciones de la sociedad civil también presentaron una acción preventiva de protección ante el Tribunal Superior Administrativo señalando las descritas omisiones en el proyecto de Código Penal⁵³.

42. En el año 2023, en una conferencia de prensa, miembros una importante coalición LGBTIQ+ alertaron que la aprobación del nuevo Código Penal podría exponer individuos a discriminación y urgieron a reestablecer el diálogo democrático entre las autoridades y la sociedad civil; criticando la exclusión de sus voces en favor de grupos ultra conservadores y anti derechos⁵⁴. Pese a dicha oposición, en julio del 2024 la Cámara de Diputados aprobó el nuevo Código Penal en su primera lectura, continuando con una aprobación del Senado en una segunda lectura. El Artículo 185, el cual refiere a la discriminación en la versión revisada del Código, omite la orientación sexual de la lista de áreas protegidas⁵⁵.
43. De acuerdo con información recaudada por ILGA, en junio del 2022 la Cámara de Diputados presentó al Ejecutivo una nueva Ley de Cibercrimen. De haber sido aprobada, la Ley hubiera introducido destacadas sanciones, incluyendo prisión de hasta 4 años, para las personas que usaran las redes sociales o plataformas digitales para distribuir contenido considerado discriminatorio en base a factores como la ideología, la raza, el color, el linaje, el origen étnico o nacional, el género, la orientación sexual y la religión. La ley no fue aprobada⁵⁶.
44. Este marco legal fragmentado e inadecuado hace que las personas LGBTIQ+ deban enfrentar diariamente desafíos en muchos aspectos de su vida contando con poca o ninguna protección legal o reconocimiento de sus derechos.
45. Las inconsistencias legales con relación a las personas LGBTIQ+ hacen que sea difícil entender cuál es el estado actual de la ley. No es claro, por ejemplo, si una persona

⁵⁰ Red de Litigantes LGBTI+ de las Américas, Sin Violencia LGBTI, and TRANSSA, *Informe alternativo Consejo de Derechos Humanos Cuarto Ciclo del Examen Periódico Universal (EPU) - Situación de Derechos Humanos en República Dominicana* (Octubre 2023), ¶ 10.

⁵¹ Jose Rodriguez, *Hundreds of LGBTIQ Protest Discrimination in Dominican Republic*, OutTraveler, July 27, 2021, Recuperado 19. 11, 2024, <https://www.outtraveler.com/news/2021/7/27/hundreds-lgbtqi-protest-discrimination-dominican-republic>.

⁵² Institute on Race, Equality and Human Rights, *Dominican Republic: Activists and the LGBTI + Community Fight for the Senate not to Approve the Penal Code that Excludes Sexual Orientation and Gender Identity as Grounds for Discrimination*, July 19, 2021, <https://raceandequality.org/resources/dominican-republic-activists-and-the-lgbti-community-fight-for-the-senate-not-to-approve-the-penal-code-that-excludes-sexual-orientation-and-gender-identity-as-grounds-for-discrimination/>.

⁵³ CIVICUS, *New Penal Code Sparks Protests from Human Rights Groups in Dominican Republic*, July 28, 2021, <https://monitor.civicus.org/explore/new-penal-code-sparks-protests-human-rights-groups-dominican-republic-avqe/>.

⁵⁴ Red de Litigantes LGBTI+ de las Américas, Sin Violencia LGBTI, and TRANSSA, *Informe alternativo Consejo de Derechos Humanos Cuarto Ciclo del Examen Periódico Universal (EPU) - Situación de Derechos Humanos en República Dominicana* (Octubre 2023), ¶ 10.

⁵⁵ ILGA World, “Dominican Republic,” Recuperado 18. 11 2024, <https://database.ilga.org/dominican-republic-lgbti>.

⁵⁶ ILGA World, “Dominican Republic,” Recuperado 18. 11, 2024, <https://database.ilga.org/dominican-republic-lgbti>.

LGBTIQ+, protegida bajo la Ley General de Juventud, pierde esa protección cuando su edad supera aquella específicamente protegida por la Ley.

46. En reporte del 2022 sobre la situación de las personas LGBTIQ+ en la República Dominicana, informantes expresaron haber sufrido, a lo largo de sus vidas, diversas formas de violencia a manos de actores privados espacios públicos. La violencia incluyó agresiones físicas, burlas, insultos y amenazas. Las entrevistas revelaron una conexión entre la violencia y la habilidad de la persona para ocultar su identidad: los hombres gays con expresiones más femeninas y las personas transgénero fueron las víctimas más frecuentes de violencias en espacios públicos⁵⁷.
47. Las personas LGBTIQ+ también sufren violencia y rechazo dentro de la esfera privada a manos de sus familias. Personas han reportado el uso de violencia como un tratamiento “correctivo” o de “redirección” (terapia de conversión a través del abuso) por parte de padres o madres contra sus hijos, hijas o hijes, cuando estes se identifican o exhiben rasgos percibidos como características de la población LGBTQ+. Estas formas de violencia típicamente ocurren cuando las infancias rechazan roles de género asignados, o cuando sus padres descubren por accidente que las infancias no son cisgénero o heterosexuales⁵⁸.
48. Un informe del 2021 sobre los derechos humanos de las personas intersexuales en los países del Caribe informa que las personas intersexuales son “invisibles” en la República Dominicana⁵⁹. Es difícil encontrar información correcta sobre la intersexualidad en el país. Las personas intersexuales sufren intervenciones quirúrgicas a una temprana edad, y doctores sólo obtienen el consentimiento de padres o guardianes, ignorando frecuentemente los deseos o intereses de los pacientes mismos⁶⁰. Las infancias intersexuales también enfrentan discriminación y *bullying* en las escuelas⁶¹. El país carece además de protocolos oficiales que garanticen la calidad de la atención para las personas intersexuales y sus familias⁶².

⁵⁷ Embassy of the United States in Santo Domingo, UNDP, and USAID, *Informe Ser LGBTI en el Caribe: República Dominicana 2022* (Santo Domingo: UNDP, Sept. 2022), 120, Traducido a la versión en inglés con DeepL Translate.

⁵⁸ Embassy of the United States in Santo Domingo, UNDP, and USAID, *Informe Ser LGBTI en el Caribe: República Dominicana 2022* (Santo Domingo: UNDP, Sept. 2022), 107, traducido a la versión en inglés con DeepL Translate.

⁵⁹ UNDP and USAID, *Human Rights of Intersex Persons in Barbados, Dominican Republic, Haiti, and Jamaica - Being LGBTI in the Caribbean Project: Reducing Inequalities and Exclusion Experienced by LGBTI People* (New York: UNDP & USAID, 2021), 24, Recuperado 19. 11, 2024, https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2022-11/UNDP-RBLAC-ENG_Intersex%20Research%20Study.pdf.

⁶⁰ UNDP and USAID, *Human Rights of Intersex Persons in Barbados, Dominican Republic, Haiti, and Jamaica - Being LGBTI in the Caribbean Project: Reducing Inequalities and Exclusion Experienced by LGBTI People* (New York: UNDP & USAID, 2021), 26, Recuperado 19. 11, 2024, <https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2022-11/UNDP-RBLAC>

⁶¹ UNDP and USAID, *Human Rights of Intersex Persons in Barbados, Dominican Republic, Haiti, and Jamaica - Being LGBTI in the Caribbean Project: Reducing Inequalities and Exclusion Experienced by LGBTI People* (New York: UNDP & USAID, 2021), 27, Recuperado 19. 11, 2024, <https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2022-11/UNDP-RBLAC>

⁶² UNDP and USAID, *Human Rights of Intersex Persons in Barbados, Dominican Republic, Haiti, and Jamaica - Being LGBTI in the Caribbean Project: Reducing Inequalities and Exclusion Experienced by LGBTI People* (New York: UNDP & USAID, 2021), 31, Recuperado 19. 11, 2024, <https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2022-11/UNDP-RBLAC>

49. En el año 2019 Amnistía Internacional publicó un informe sobre la violencia de género y el maltrato hacia las mujeres identificadas como trabajadoras sexuales en la República Dominicana. Según este informe, las mujeres con identidades marginalizadas superpuestas, incluyendo las mujeres transgénero, enfrentan serios obstáculos para acceder a empleos alternativos y por lo tanto participan desproporcionalmente en el trabajo sexual⁶³. Las mujeres trans trabajadoras sexuales también describen haber experimentado violencia policial y la discriminación, incluyendo violaciones grupales, acoso sexual y abuso verbal. Estas conductas con frecuencia emanan de la orientación sexual o identidad de género real o percibida de las víctimas⁶⁴.
50. Pese a sufrir serias violaciones a sus derechos humanos a manos de agentes estatales y actores privados, la comunidad LGBTIQ+ no recibe adecuada protección del Estado. Las autoridades con frecuencia ignoran las instancias de violencia contra personas LGBTIQ+ y el sistema de justicia no provee protección suficiente, permitiendo la impunidad. La policía con frecuencia ignora los crímenes contra las personas trans, incluyendo los asesinatos y ataques físicos; en parte debido a la ausencia de legislación específica que haga que estos ataques originados en orientación sexual o la identidad de género sean considerados crímenes de odio. Oficiales de policía y procuradores, además, no cuentan el entrenamiento necesario como para manejar los casos de mujeres transgénero y con frecuencia no tratan los abusos de su pareja como en base al género o como violencia doméstica⁶⁵.
51. **Preguntas Sugeridas** con relación a la discriminación y violencia contra las personas LGBTIQ+ por parte de terceros:
- ¿Qué medidas concretas, si alguna, ha tomado la República Dominicana para promulgar legislación exhaustiva, no específica a un sector, prohibiendo la discriminación en base a en la orientación sexual, la identidad y expresión de género, y las características sexuales para todos los segmentos de la población?
 - ¿Qué pasos concretos, si alguno, ha tomado la República Dominicana para modificar el Artículo 39 de la Constitución del 2015 e incluir explícitamente la orientación sexual, la identidad y expresión de género y las características sexuales como áreas protegidas contra la discriminación?
 - ¿Qué iniciativas concretas, si alguna, ha dado la República Dominicana para revivir el Anteproyecto de Ley de Igualdad y No Discriminación del 2020? ¿Existe lapso determinado para adoptar el anteproyecto?, y si lo hay, ¿cuál es?

⁶³ Amnesty International, “*If They Can Have Her, Why Can’t We?*”: *Gender-Based Torture and Other Ill-Treatment of Women Engaged in Sex Work in the Dominican Republic* (London: Amnesty International Ltd, 2019), 20.

⁶⁴ Amnesty International, “*If They Can Have Her, Why Can’t We?*”: *Gender-Based Torture and Other Ill-Treatment of Women Engaged in Sex Work in the Dominican Republic* (London: Amnesty International Ltd, 2019), 24.

⁶⁵ United States Department of Justice, *Responses to Information Requests - Dominican Republic: Situation and treatment of sexual and gender minorities by society and authorities, including legislation, state protection and support services (2017–July 2020)* (July 15, 2020), 11.

- ¿Qué pasos específicos, si alguno, ha tomado la República Dominicana para enmendar el Artículo 185 de la Ley del Código Penal del 2024 e incluir explícitamente la orientación sexual como una de las áreas protegidas contra la discriminación?
- ¿Qué pasos concretos, si alguno, ha dado la República Dominicana para adoptar legislación integral en contra del cibercrimen que sancione a personas que usen las redes sociales o plataformas digitales para distribuir contenido considerado discriminatorio sobre la base de factores tales como la orientación sexual, la identidad y expresión de género y las características sexuales?
- ¿Qué medidas concretas, si alguna, ha tomado la República Dominicana para eliminar la homofobia, bifobia y transfobia?
- ¿Qué pasos concretos, si alguno, ha dado la República Dominicana para proteger a las personas LGBTIQ+ de discriminación en el ejercicio de sus derechos, incluyendo la educación, empleo y salud?
- ¿Qué pasos concretos, si alguno, has tomado la República Dominicana para enfrentar la violencia contra las personas LGBTIQ+ en espacios públicos? ¿Qué acciones ha tomado la República Dominicana para combatir la violencia contra personas LGBTIQ+ dentro del ambiente familiar, incluyendo el uso “correctivo” de la violencia contra la infancia y adolescencia?
- ¿Qué acciones concretas, si alguna, ha tomado la República Dominicana para mejorar los derechos humanos de las personas intersexuales, incluyendo la provisión de educación en intersexualidad, la implementación de protocolos oficiales para garantizar la calidad de la atención a las personas intersexuales, y el requerimiento del consentimiento de las personas intersexuales antes de realizar cualquier tipo de intervención médica?
- ¿Qué acciones concretas, si alguna, ha tomado la República Dominicana para eliminar la tortura basada en el género y otras formas de maltrato contra las trabajadoras sexuales, incluyendo a las mujeres transgénero?
- ¿Qué acciones concretas, si alguna, ha tomado la República Dominicana para garantizar que las personas LGBTIQ+ tengan acceso a la justicia, así como que las violaciones contra sus derechos humanos sean adecuadamente investigadas, sancionadas y reparadas? ¿Cuál es la situación actual de la implementación de la Instrucción General No 0000002 del 2023 por la Procuraduría General de la República? ¿Qué pasos concretos, si alguno, ha emprendido la República Dominicana para promover iniciativas similares, incluyendo la promulgación de legislación específica para garantizar que los agentes estatales manejen adecuadamente aquellos procedimientos que involucran a grupos vulnerables como el de las personas LGBTIQ+?
- Presente información completa sobre cualquier crimen cometido contra personas LGBTIQ+ u otras personas, en base a su real o percibida orientación sexual, identidad de género, expresión de género, y/o características sexuales, incluyendo información completa sobre la identidad y relación con la(s) víctima(s) de la(s) persona(s) acusada(s)

del crimen, fecha en la que el crimen fue reportado a la policía, pasos dados por la policía para investigar el crimen, si el crimen ha sido catalogado como delito de odio, pasos dados por los agentes del Sistema de Justicia Criminal para enjuiciar a la(s) persona(s) acusada(s), resultado del juicio (si lo hubo) y cualquier restitución que se haya pagado a la(s) víctima(s).